

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **26 de febrero de 2013**, para su estudio y dictamen, el expediente número **8552/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por el **Licenciado Aldo Cázares Velderrain, Director de Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León**, mediante el cual, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de esta Soberanía propuesta para **otorgar mediante Contrato Comodato un Inmueble de Dominio Público Municipal**.

En su escrito de cuenta, Licenciado Aldo Cázares Velderrain, Director de Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, menciona que en Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey del 12 de diciembre de 2013, se aprobó celebrar Contrato de Comodato por **06-seis años**, a favor de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA, A.C.**", respecto del bien Inmueble del Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicada en la calle Hacienda Xcanatun y Hacienda de las Cumbres, en el Fraccionamiento Cumbres Elite, Sector Hacienda, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de **17.93 m²**, el cual forma parte de uno de mayor extensión, por lo que remiten a la consideración de este Poder Legislativo en copia certificada del Acuerdo

relativo al Acta de la sesión Ordinaria del Ayuntamiento, del 12 de diciembre de 2013, formado con motivo del otorgamiento anteriormente descrito.

La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey consideró presentar al Pleno del Ayuntamiento, otorgar en contrato de comodato por **06-seis años** a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA, A.C.”**, para el debido funcionamiento de una caseta de vigilancia.

El Ayuntamiento de Monterrey autorizó en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 12 de diciembre de 2013, el DICTAMEN otorgando CONTRATO DE COMODATO, a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA, A.C.”**, respecto del bien inmueble del Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicada en la calle Hacienda Xcanatun y Hacienda de las Cumbres, en el Fraccionamiento Cumbres Elite, Sector Hacienda, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de **17.93 m²**, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que deriva de cesión hecha por el fraccionador por obligaciones en materia de desarrollo urbano.

Refieren que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo, respecto del área municipal antes descrita, deriva de lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acompaña el Municipio para acreditar su legal propiedad sobre el bien inmueble citado, con los siguientes documentos en copia certificada:

- Oficio número DIFR0809/2005, relativo al expediente número F-252/2005, Aprobación de Proyecto de Ventas, Fraccionamiento Cumbres Elite, Sector La Hacienda.
- Plano Oficial de Aprobación de Proyecto de Ventas, Fraccionamiento Cumbres Elite, Sector La Hacienda, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 779, volumen 174, Libro 134, Sección Fraccionamientos de fecha 27 de enero de 2006.

Conforme a lo anterior solicita a esta Representación Popular realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuente con la aprobación para celebrar **Contrato de Comodato**, del Área Municipal antes indicada.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Resultado del estudio y análisis realizado por esta Comisión ponente, se tiene que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, adquirió por concepto de área cedida descrita en la fracción I del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el inmueble que se pretende otorgar mediante la figura del Comodato.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble municipal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

Acorde a lo dispuesto en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

En la especie se tiene que el bien inmueble municipal que se pretende otorgar en comodato a favor de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA, A.C.**”, está acorde a la obligación contemplada en el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Dicha superficie de terreno pasó a formar parte de los *bienes del dominio del poder público* pertenecientes al Municipio, estando destinada a un uso común, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 765, 766 y 767 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 143, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, de una interpretación auténtica realizada al referido artículo 201 de la Ley urbanística estatal, en correlación con la definición de “destinos” referida por la fracción XXVI del artículo 5° de la misma Ley, las referidas áreas de cesión deben de ser utilizadas única y exclusivamente para los fines públicos descritos por dicha disposición, fungiendo, en este caso, la autoridad municipal como un administrador de dicho patrimonio.

El inmueble que pretende ser cedido, es notoriamente para el beneficio de los habitantes del Sector residencial mencionado del Municipio de Monterrey; a criterio de quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, el área municipal pretendida para su otorgamiento en comodato, continuará

prestando un servicio para los vecinos de ese bien de dominio público, mejorando su calidad de vida, desarrollo humano y social, conservando su uso común y utilidad pública, por lo que respetan y cumplen a cabalidad las disposiciones antes analizadas y el espíritu con las que se creó dicho ordenamiento.

De la misma forma, se observan que se cumple con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, al acompañarse los acuerdos respectivos del R. Ayuntamiento aprobado por más de las dos terceras partes de los integrantes de ese Órgano Colegiado.

Consecuentemente, toda vez que ha quedado plenamente demostrada la utilidad pública del otorgamiento en Comodato el uso del bien inmueble municipal, y que indudablemente se continuará beneficiando de un gran sector del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la solicitud analizada.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero: De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por **06-seis años**, a través de sus representantes legales, a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA, A.C.”**, por conducto de su legal representación, para que se utilice el inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, predio con una superficie de **17.93 m²**, el cual forma parte de uno de mayor extensión, el cual se encuentra ubicada en la calle Hacienda Xcanatun y Hacienda de las Cumbres, en el Fraccionamiento Cumbres Elite, Sector Hacienda, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo en línea recta de 4.22 mts. A colindar con propiedad municipal.

Al Sureste: Un tramo de 4.30 mts. A colindar con propiedad municipal.

Al Suroeste: Un tramo en línea recta de 4.03 mts. A colindar con la calle Hacienda Xcanatun.

Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 4.40 mts. A colindar con la propiedad municipal.

Superficie Total de 17.93 m²

Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Tercero.- El otorgamiento de la renovación de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DE VECINOS CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA, A.C.**”, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Cuarto.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

VOCAL

VOCAL

DIP. FERNANDO ELIZONDO
ORTÍZ

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

VOCAL

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

DIP. OSCAR ALEJANDRO
FLORES TREVIÑO

VOCAL

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

VOCAL

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

VOCAL

DIP. MARÍA DOLORES LEAL
CANTÚ

VOCAL

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO